



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4 y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Ana Karina P , quien refirió que personas desconocidas habrían sustraído de su hogar numerosos cheques de pago diferido pertenecientes a su cuenta corriente bancaria, los que, posteriormente, fueron presentados al cobro y, la mayoría, fueron rechazados.

El magistrado nacional declinó su competencia a favor de la justicia provincial, que investiga el robo de los valores (fojas 5).

El juez bonaerense, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían incorporado elementos de prueba que permitan corroborar los dichos de la denunciante (fojas 6/7).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular mantuvo su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 9).

V.E. tiene dicho en reiterados precedentes que la sustracción de los cheques constituye un hecho distinto del uso ilícito que posteriormente se realiza con ellos (Fallos: 321:241) y que en el delito de estafa o su tentativa, perpetrado mediante el uso de cheques extraviados o sustraídos, cabe atenerse, a fin de determinar la jurisdicción competente, al lugar donde los títulos fueron entregados, sin que pueda considerarse como tal aquél donde se presentaron al cobro (Fallos: 328:315).

Toda vez que del expediente no surge esa circunstancia, corresponde a la justicia de esta ciudad, que previno, profundizar la investigación, sin perjuicio de lo que resulte una vez determinadas la causa y el lugar de entrega fraudulenta de los documentos.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:07